



**RESOLUCION N° 1550-67.12/041
DEL 21 DE ENERO DE 2022**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA**

**LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y POSTCONFLICTO DEL MUNICIPIO DE
VILLAVICENCIO**

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por las leyes 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, nombrado mediante Decreto nombrada mediante Decreto 1000-24/012 del 2 de enero de 2020 y Acta de Posesión N°. 1100-04.82/009 del 3 de enero de 2020, facultada para dirigir la fase de planeación de la contratación, según lo dispuesto en el art. 1° de la resolución No. 174 de fecha 31 de mayo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, dispone que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección mediante Contratación Directa, la entidad estatal deberá expedir un acto administrativo de justificación de la contratación en virtud del cual:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la contratación directa en los siguientes términos:

- a) **Causal que se invoca:** el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015.
- b) **Determinación del objeto a contratar.** El municipio requiere llevar a cabo una contratación directa que tenga por objeto el: **“ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE, DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DEL DESPACHO JUDICIAL JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 0419 DE 2016 DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.”**

Presupuesto de la presente contratación. El municipio establece que el valor de la presente contratación es igual a **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$ 24.255.000)** incluido servicio de internet, no incluye IVA, como resultado del análisis de mercado, elaborado y avalado por la **SECRETARÍA DE GOBIERNO Y POSTCONFLICTO**, constatándose que se encuentra incluido en el Plan de Compras del Municipio para la vigencia 2022.

- c) **Condiciones que se exigirán al contratista.** Para llevar a cabo la presente contratación el municipio establece los siguientes requisitos para proceder a verificar la idoneidad del mismo:



- Inmueble de 90 mts² visibles al transeúnte o visitante de la Alcaldía.
- El inmueble debe estar construido en la ciudad de Villavicencio
- El inmueble debe contar con mínimo tres oficinas y un baño
Construida en óptimas condiciones, acueducto y alcantarillado, energía eléctrica, aseo

Aspectos técnicos del inmueble:

Infraestructura: el inmueble deberá cumplir con las condiciones de edificación, almacenamiento, medio ambiente, seguridad y de mantenimiento que garantice la adecuada atención al ciudadano interno y externo.

Aspectos Estructurales:

- Los pisos, muros y puertas en óptimo estado y con buena presentación en general.
- Las pinturas utilizadas deberán igualmente poseer propiedades ignífugas y tener el tiempo de secado necesario evitando el desprendimiento de sustancias nocivas para la documentación.
- Servicios públicos: el inmueble ofrecido deberá contar con los servicios necesarios para su buen funcionamiento.

d) **Lugar en donde se pueden consultar los estudios y documentos previos.** Los correspondientes estudios y documentos previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposará en la Oficina de Contratación del Municipio, ubicada en el segundo piso del Edificio de la Alcaldía Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas y comunitarias, profesionales o benéficas o de utilidad común, podrán acceder a los documentos que hacen parte integral del proceso contractual que se justifica, quedando a su disposición para ser consultados en la Oficina encargada de la contratación de la Alcaldía de Villavicencio.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo de trámite no procede recurso alguno de conformidad con lo Establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ANDREA CAROLINA LIZCANO NOGUERA
Secretaría de Gobierno y Postconflicto